

ÍNDICE

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

| ÍNDICE | ARTÍCULOS | PÁGINA |
|---|-----------|--------|
| CAPÍTULO PRIMERO | 1 A 6 | 653 |
| DISPOSICIONES GENERALES | | |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 7 A 23 | 655 |
| DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO | | |
| CAPÍTULO TERCERO | 24 | 665 |
| DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS | | |
| TRANSITORIOS | | 665 |



DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

(Publicado en P.O. No. 65, 25-XII-13)

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia, así como para determinar lo conducente, a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias: Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas;
- II. Deuda pública: La señalada en la ley relativa;
- III. Entidades: Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas;
- IV. Fideicomisos públicos: Los fideicomisos públicos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas;
- V. Gasto administrativo: Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión;
- VI. Gasto público: La totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Gasto social: Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII. Ingresos propios: Recursos que por cualquier concepto obtengan los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado de Querétaro, Organismos constitucionalmente autónomos, Dependencias y Entidades, conforme a la Ley o Decreto correspondiente, distintos a los que provengan de asignaciones presupuestales y sus adecuaciones, remanentes o accesorios;

- IX. Municipios: Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- X. Organismos constitucionales autónomos: Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- XI. Órganos desconcentrados: Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinados a las dependencias que al efecto se señalen, establecidos por el Gobernador del Estado;
- XII. Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- XIV. Poder Legislativo: La Legislatura del Estado de Querétaro;
- XV. Programa operativo anual: El conjunto articulado de bienes y servicios públicos que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque;
- XVI. Recursos públicos: Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública;
- XVII. Transferencias federales: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital; y
- XVIII. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 4. Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos

del Estado de Querétaro, en los anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

- I. Aplicación de recursos según clasificación por objeto del gasto;
- II. Aplicación de recursos según la clasificación administrativa;
- III. Aplicación de recursos según la clasificación funcional del gasto;
- IV. Aplicación de recursos según la clasificación por tipo de gasto;
- V. Prioridades del gasto;
- VI. Principales programas y proyectos;
- VII. Analítico de plazas;
- VIII. Estado analítico de la deuda;
- IX. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- X. Información relativa a la evaluación más reciente;
- XI. Compromisos plurianuales;
- XII. Estado proyectado de origen y aplicación de recursos;
- XIII. Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2013;
- XIV. Remuneraciones según lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XV. Resumen ejecutivo; y
- XVI. Programa operativo anual.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 7. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro asciende a \$24,097,197,370 (Veinticuatro mil noventa y siete millones ciento noventa y siete mil trescientos setenta pesos), clasificados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO | 24,097,197,370 |
| Transferencias a municipios | 3,977,310,123 |

| | |
|---|-----------------------|
| Transferencias al Poder Legislativo | 281,010,577 |
| Transferencias al Poder Judicial | 611,464,437 |
| Transferencias a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos | 205,253,172 |
| PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO | 19,022,159,061 |
| Transferencias federales al sector educativo | 6,621,719,048 |
| Transferencias federales al sector salud | 2,265,114,220 |
| Transferencias federales a otros sectores | 20,355,539 |
| Deuda pública | 90,393,330 |
| Jubilaciones y pensiones | 299,381,484 |

ARTÍCULO 8. Las transferencias a los Municipios corresponden a \$3,977,310,123 (Tres mil novecientos setenta y siete millones trescientos diez mil ciento veintitrés pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2014, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|----------------------|
| De Participaciones Federales | 2,520,994,185 |
| Fondo General de Participaciones | 1,714,516,897 |
| Fondo de Fomento Municipal | 564,680,300 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 116,119,845 |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 35,854,490 |
| Fondo de Fiscalización | 89,822,653 |
| De Aportaciones Federales (Ramo 33) | 1,453,450,193 |
| Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal | 479,214,000 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 974,236,193 |
| De Impuestos | 2,865,745 |
| Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 2,865,745 |
| TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS | 3,977,310,123 |

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$281,010,577 (Doscientos ochenta y un millones diez mil quinientos setenta y siete pesos), se integra como sigue:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|--------------------|
| a) Gasto de operación | 256,864,847 |
| b) Nuevo recinto oficial (compromiso multi anual) | 24,145,730 |
| TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO | 281,010,577 |

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$611,464,437 (Seiscientos once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos), se integra como sigue:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|--------------------|
| a) Gasto de operación | 522,669,840 |
| b) Jubilaciones y pensiones | 16,051,280 |
| c) Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio | 72,743,317 |
| TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL | 611,464,437 |

El recurso contemplado en el inciso c, corresponde a las etapas 1 y 2.

ARTÍCULO 11. El monto del recurso asignado a los Organismos constitucionales autónomos y Tribunales administrativos, por la cantidad de \$205,253,172 (Doscientos cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos pesos), se integra como sigue:

| ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS | MONTO |
|---|------------|
| Organismos constitucionales autónomos | |
| Entidad Superior de Fiscalización del Estado | 68,726,728 |
| Instituto Electoral de Querétaro | 61,997,744 |
| a) Gasto de Operación | 44,186,843 |
| b) Prerrogativas | 17,810,901 |
| Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro | 28,879,975 |
| Comisión Estatal de Información Gubernamental | 11,290,127 |
| Tribunales administrativos | |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 22,470,158 |
| Tribunal de Conciliación y Arbitraje | 11,888,440 |

**TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS
CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES
ADMINISTRATIVOS**

205,253,172

El recurso asignado a la Entidad Superior de Fiscalización, incluye la cantidad de \$5,500,000 (Cinco millones quinientos mil pesos) por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

ARTÍCULO 12. Las Transferencias federales al Sector Educativo, ascienden a \$6,621,719,048 (Seis mil seiscientos veintiún millones setecientos diez y nueve mil cuarenta y ocho pesos) y se integran de la siguiente manera:

| TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO | MONTO |
|---|----------------------|
| I. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | |
| Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro | 4,689,258,115 |
| II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | |
| Instituto Nacional de Educación para Adultos | 56,504,263 |
| Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro | 38,235,173 |
| III. Otras transferencias | |
| Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 264,211,203 |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro | 71,390,691 |
| Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro | 33,146,082 |
| Educación Media Superior | 368,747,976 |
| Universidad Autónoma de Querétaro | 1,101,201,542 |
| Universidad Aeronáutica en Querétaro | 58,499,512 |
| Universidad Politécnica de Querétaro | 24,970,000 |
| Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui | 11,769,150 |
| Universidad Tecnológica de Corregidora | 9,700,000 |
| Universidad Tecnológica de Querétaro | 62,100,040 |
| Universidad Tecnológica de San Juan del Río | 33,418,131 |
| Educación Superior | 1,301,658,375 |
| Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro | 108,195,156 |
| Escuela Normal del Estado de Querétaro | 2,819,751 |
| Instituto Queretano de la Cultura y las Artes | 46,570,000 |
| Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro | 2,231,177 |
| Secretaría de Educación | 7,499,062 |

Otros programas **167,315,146**

TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO **6,621,719,048**

ARTÍCULO 13. Las Transferencias federales a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ascienden a \$2,265,114,220 (Dos mil doscientos sesenta y cinco millones ciento catorce mil doscientos veinte pesos).

ARTÍCULO 14. El monto del presupuesto asignado al pago del servicio de la Deuda pública del Estado de Querétaro es por \$90,393,330 (Noventa millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta pesos), integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|------------------------|------------|
| Amortización a capital | 29,236,653 |
| Intereses | 61,156,677 |

ARTÍCULO 15. El monto del Presupuesto Programable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es de \$9,725,195,440 (Nueve mil setecientos veinticinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) y se distribuye como sigue:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|----------------------|
| Aportación estatal a órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas | 526,806,105 |
| Aportación estatal a entidades paraestatales | 3,148,906,447 |
| Aportación estatal a fideicomisos | 73,917,635 |
| Obras y acciones | 2,435,007,415 |
| Total dependencias del sector central | 3,540,557,838 |
| PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO | 9,725,195,440 |

ARTÍCULO 16. El recurso estatal asignado a los Órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas, se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|------------|
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal | 5,115,993 |
| Junta de Asistencia Privada | 1,911,671 |
| Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro | 12,533,778 |
| Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro | 4,528,324 |
| Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro | 2,972,631 |

| CONCEPTO | MONTO |
|---|-------------|
| Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza | 31,506,279 |
| Dirección Estatal de Archivos | 12,045,046 |
| Unidad Estatal de Protección Civil | 52,825,106 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS | |
| Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro | 8,024,853 |
| Unidad de Evaluación de Resultados | 7,997,619 |
| Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo | 3,768,006 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | |
| Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro | 157,845,236 |
| Escuela Normal del Estado de Querétaro | 136,786,502 |
| Instituto Nacional para la Educación de los Adultos | 714,000 |
| Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro | 2,372,000 |
| Consejo Nacional de Fomento Educativo | 9,084,265 |
| Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. "Manuel Gómez Morín" | 30,736,174 |
| Escuela Normal Superior de Querétaro | 3,318,000 |
| Universidad Pedagógica Nacional | 11,983,520 |
| SECRETARÍA DE SALUD | |
| Consejo Estatal contra las Adicciones | 3,713,814 |
| Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro | 3,478,889 |
| OFICIALÍA MAYOR | |
| Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro | 1,667,633 |
| PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | |
| Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro | 1,905,118 |
| Comisión para la implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro | 2,731,000 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | |
| Consejo Estatal de Seguridad Pública | 15,449,648 |
| Centro Estatal de Prevención Social | 1,791,000 |

| CONCEPTO | MONTO |
|---|--------------------|
| TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS | 526,806,105 |

ARTÍCULO 17. El recurso estatal asignado a las Entidades paraestatales, se distribuye como sigue:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|---------------|
| GUBERNATURA | |
| Comisión Estatal de Aguas | - |
| Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano | 7,319,455 |
| COMUNICACIÓN SOCIAL | |
| Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa | 27,267,940 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro | 156,385,630 |
| Patronato de las Fiestas de Querétaro | 7,457,880 |
| Instituto Queretano del Transporte | 8,960,000 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS | |
| Instituto Queretano de las Mujeres | 19,018,988 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | |
| Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro | 13,323,569 |
| Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro | 135,106,225 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | |
| Casa Queretana de las Artesanías | 3,701,687 |
| Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | - |
| Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro | 321,805 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | |
| Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro | 21,034,031 |
| Instituto de Artes y Oficios de Querétaro | 6,322,208 |
| Instituto Queretano de la Cultura y las Artes | 75,416,893 |
| Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro | 1,000,000,000 |
| Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 341,884,448 |

| CONCEPTO | MONTO |
|---|----------------------|
| Universidad Autónoma de Querétaro | 453,538,617 |
| Universidad Tecnológica de Querétaro | 125,143,200 |
| Universidad Tecnológica de San Juan del Río | 62,200,050 |
| Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro | 27,438,600 |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro | 53,735,209 |
| Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro | 10,353,000 |
| Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro | 20,186,730 |
| Universidad Aeronáutica en Querétaro | 58,499,512 |
| Universidad Politécnica de Querétaro | 24,970,000 |
| Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui | 11,769,150 |
| Universidad Tecnológica de Corregidora | 9,700,000 |
| SECRETARÍA DE SALUD | |
| Servicios de Salud del Estado de Querétaro | 460,000,000 |
| Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro | 1,430,720 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | |
| Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro | 6,420,900 |
| DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES | 3,148,906,447 |

ARTÍCULO 18. El recurso estatal asignado a los Fideicomisos públicos, se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|------------|
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS | |
| Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción del Estado de Querétaro | 21,427,393 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | |
| Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez | 720,000 |
| Fideicomiso Promotor del Empleo | - |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | |
| Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2 | 23,895,600 |
| SECRETARÍA DE TURISMO | |
| Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro | 18,048,600 |

OFICIALÍA MAYOR

Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social 4,872,699

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito 4,953,343

DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A FIDEICOMISOS

73,917,635

ARTÍCULO 19. El recurso estatal asignado a las Dependencias del sector central asciende a \$3,540,557,838 (Tres mil quinientos cuarenta millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos) y se distribuye como sigue:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|-------------|
| Gubernatura | 5,921,279 |
| Secretaría Particular | 150,152,323 |
| Coordinación de Comunicación Social | 59,152,750 |
| Secretaría de Gobierno | 503,149,699 |
| Secretaría de Seguridad Ciudadana | 419,895,917 |
| Secretaría de Planeación y Finanzas | 514,435,368 |
| Secretaría de la Contraloría | 63,284,262 |
| Secretaría de Desarrollo Sustentable | 77,779,813 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario | 103,429,364 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 132,251,527 |
| Secretaría de Educación | 192,234,153 |
| Secretaría de la Juventud | 19,206,558 |
| Secretaría del Trabajo | 59,933,969 |
| Secretaría de Turismo | 44,822,918 |
| Secretaría de Salud | 18,010,900 |
| Oficialía Mayor | 488,100,394 |
| Procuraduría General de Justicia | 688,796,644 |

DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL

3,540,557,838

ARTÍCULO 20. El recurso estatal asignado al Sector Salud, se integra de la siguiente manera:

| SECTOR SALUD | MONTO |
|---------------------------|--------------------|
| Secretaría de Salud | 18,010,900 |
| Órganos desconcentrados | 7,192,703 |
| Entidades paraestatales | 461,430,720 |
| TOTAL SECTOR SALUD | 486,634,323 |

En el recurso asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la cantidad de \$120,000,000 (Ciento veinte millones de pesos), por concepto de aportación solidaria estatal para el Sistema de Protección Social en Salud.

ARTÍCULO 21. El recurso estatal asignado al Sector Educativo, se integra de la siguiente manera:

| SECTOR EDUCATIVO | MONTO |
|-------------------------------|----------------------|
| Secretaría de Educación | 192,234,153 |
| Órganos desconcentrados | 352,839,697 |
| Entidades paraestatales | 2,302,191,648 |
| Fideicomisos | 23,895,600 |
| TOTAL SECTOR EDUCATIVO | 2,871,161,098 |

ARTÍCULO 22. El monto del recurso asignado en programas en materia de equidad de género, es por la cantidad de \$202,162,386 (Doscientos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos).

ARTÍCULO 23. El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO | % |
|--|-----------------------|-------|
| PRESUPUESTO DEL ESTADO | 24,097,197,370 | |
| Transferencias a municipios | 3,977,310,123 | |
| Poder Legislativo | 281,010,577 | |
| Poder Judicial | 611,464,437 | |
| Organismos constitucionales autónomos y Tribunales administrativos | 205,253,172 | |
| PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO | 19,022,159,061 | |
| Gasto social | 17,490,284,082 | 91.9% |
| Gasto administrativo | 1,531,874,979 | 8.1% |

CAPÍTULO TERCERO

DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 24. Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría para que, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados y aquellos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo, lleve a cabo las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ordena la publicación de los anexos que detallan la información a que se refieren las fracciones I a la XI del artículo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría realizará las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera que resulten aplicables, así como en base a las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad correspondiente emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los efectos del inciso a) del artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en caso de presentarse los instrumentos a los que se refieren el artículo 3, fracciones I y II, de dicha ley, la Secretaría otorgará los recursos para ello, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se tenga.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.